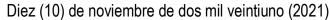
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ





PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2021 00505 00

Una vez trascurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se RESUELVE;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

ALBA LUCIA GO

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Juez

JÚEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY <u>11/11/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 203</u>

> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria